



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°273 - 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 17 de diciembre de 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

**VISTO:** Oficio N°3294-2024-MTC/21.GMS, de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N°339-2024/IVP-CANAS/NLS/GG, de fecha 06 de diciembre de 2024 y Opinión Legal N°896-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 17 de diciembre de 2024; Sobre la aprobación de los Expedientes Técnicos: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO FISCAL 2025**, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 497-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de diciembre del 2024, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".**

Que, conforme al Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado define al Expediente Técnico de obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso no requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, conforme se precisa en el Numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con sus análisis de costos y Cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra: (...)"

Que, en aplicación de la Directiva N°01-2019-MPC-Y/A, estable los procesos de ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y/o obras por Ejecución Presupuestal Directa, se define al Expediente Técnico como "El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permite la ejecución de una obra; siendo estos un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, si el caso lo requiere de obra valorizado, fórmulas polinómica y el caso que lo requiere estudios de suelo, estudio geológico e impacto ambiental u otros complementario".

Que, según a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES; 22.1, en su artículo 16° establece sobre "La formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos: Ficha técnica simplificada: Se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT".

Que, según el Decreto Legislativo N°1554, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 12.3 del artículo 12° de la estrategia del proceso de modernización señala que: "Las acciones de modernizaciones que emprendan las entidades del nivel nacional, regional y local guardan concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, las que se apoyan en la suscripción de Convenios de Gestión, Pilotos de Modernización, entre otras





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



herramientas orientadas a crear valor público mediante la optimización de la gestión interna o la ejecución de intervenciones públicas que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas".

Que, según las Disposiciones Generales establecidas en la Directiva N° 001-2022-MTC/21, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, define de la siguiente manera:

Mantenimiento Vial Rutinario:

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

Que, mediante OFICIO N° 3294-2024-MTC/21.GMS, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, Ing. Lourdes Suarez Castillo, solicita actualización y aprobación de los documentos técnicos de los tramos a validar como parte de los actos previos al proceso de contratación.

Que, mediante Informe N° 339-2024/IVP-CANAS/NLS/GG, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Ing. Nelson Loaiza Suarez, Gerente del Instituto Vial Provincial - CANAS, solicita aprobación de expediente técnico para la ejecución del **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Que, mediante Opinión Legal N°869-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina PROCEDENTE la aprobación de los tres expedientes técnicos de los tramos para la ejecución de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, con denominación: EMP.PE-34 G YURUCCANCHA - EMP. CU-1700, EMP. CU-1609 - KASKANY y EMP. PE-34 F-L PROV. CANCHIS-EMP. CU-1669 (JILANACA), en el marco de la programación multianual presupuestaria para el año Fiscal 2025, conforme el siguiente detalle:

N°	DISTRITO	UBIGEO	CODIGO DE RUTA	DENOMINACION SEGÚN SINAC - PVPP	ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VÍA	TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA
1	LANGUI	080504	CU-1702	EMP. PE-34 G - YURACCANCHA - EMP. CU-1700.	REGULAR	AFIRMADO
2	YANAOCA	080501	CU-1610	EMP. CU-1609 - KASKANY.	REGULAR	AFIRMADO
3	YANAOCA	080501	CU-1673	EMP. PE-34 F - L. PROV. CANCHIS - EMP. CU-1669 (JILANACA).	REGULAR	AFIRMADO

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de diciembre del 2024. Por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, los Expedientes Técnicos de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO FISCAL 2025**, de los siguientes tramos:

N°	DISTRITO	UBIGEO	CODIGO DE RUTA	DENOMINACION SEGÚN SINAC - PVPP	ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VÍA	TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA
1	LANGUI	080504	CU-1702	EMP. PE-34 G - YURACCANCHA - EMP. CU-1700.	REGULAR	AFIRMADO
2	YANAOCA	080501	CU-1610	EMP. CU-1609 - KASKANY.	REGULAR	AFIRMADO
3	YANAOCA	080501	CU-1673	EMP. PE-34 F - L. PROV. CANCHIS - EMP. CU-1669 (JILANACA).	REGULAR	AFIRMADO

De conformidad con la DIRECTIVA N° 01-2022-MTC/21, directiva para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial de competencias de los gobiernos regionales y locales y en cumplimiento al artículo 132° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CM- MPC/Y, funciones del instituto vial provincial de canas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, la implementación de acciones al Instituto Vial Provincial – Canas.

**ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Modernización, para la creación de Meta Presupuestal, en el día recibido la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTA. – AUTORIZAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el registro en la fase de inversiones del banco de proyectos para tener actualizado los datos del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO- NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución al Instituto Vial Provincial – Canas, para su conocimiento y cumplimiento de la presente dentro de las atribuciones conferidas.

**ARTICULO SEXTO. – REMITIR** el Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario al Instituto Vial Provincial – Canas, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEPTIMO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la Entidad.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
  
Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantaja  
GERENTE MUNICIPAL

C.C:  
GM  
CA:  
ALCALDIA  
IVP  
INFORMATICA  
ARCH.GM